PUNTO DE VISTA

Por Ángel O. Navarro



miércoles, 4 de mayo de 2022

Las primeras monedas diseñadas por el gobierno de EE.UU. para Puerto Rico

El 10 de diciembre de 1898 se firmó el Tratado de París, el cual dio por finalizada la Guerra Hispanoamericana entre España y los Estados Unidos. Ahí ocurrió el traspaso de soberanía de Puerto Rico.

Durante la transición del gobierno español al gobierno militar estadounidense, **el peso provincial puertorriqueño fue aceptado como método de pago de deudas y préstamos hasta 1900**. La imposición del sistema monetario estadounidense en la isla tuvo su efecto en la economía local. En 1898, la gente de la isla estaba preocupada sobre cómo se llevaría a cabo el intercambio de monedas sin afectar a la población.



Diseño de Charles E. Barber para la propuesta de moneda puertorriqueña. Tenga en cuenta la leyenda bilingüe y bidenominacional en el reverso (Cortesía del National Museum of American History, Smithsonian Institution). (Suministrada)

En este periodo de la historia, el dólar estadounidense estaba basado en el patrón oro. Los valores en el intercambio monetario en Puerto Rico se realizaban sobre patrón plata. En Puerto Rico y los mercados mundiales, la plata había depreciado en valor, en parte debido a

la sobreproducción del metal. Es en este proceso que el gobierno de los Estados Unidos debía retirar el peso provincial de Puerto Rico de 1895 y proporcionar una moneda sustituta. En ese momento probablemente el gobierno federal de los Estados Unidos pensó por primera vez en **acuñar una nueva moneda especial para Puerto Rico.**

En el 2006 fue descubierto en el Smithsonian Institution en Washigton, D.C. el diseño de un dibujo a lápiz realizado por el jefe de grabados de la Casa de la Moneda de los Estados Unidos, Charles E. Barber. El diseño era de una moneda que probablemente se consideró acuñar para Puerto Rico para llevar a cabo el intercambio o canje de monedas. El dibujo a lápiz descubierto es un diseño único de Barber del año 1899, para **una moneda de peso propuesta para Puerto Rico**. Este dibujo es parte de la colección en el National Museum of American History, Smithsonian Institution en Washington D.C.



Diseño de George T. Morgan para la propuesta de moneda puertorriqueña. (Cortesía del National Museum of American History, Smithsonian Institution). (Suministrada)

Ese mismo año contacté al curador de la colección numismática del Smithsonian Institution, el fenecido y bien recordado amigo Dr. Richard Doty, quien muy amablemente me indicó que: *"Da la casualidad de que tenemos dos diseños, el primero de Charles E. Barber, el segundo probablemente de George T. Morgan (el anverso) y definitivamente Barber (el reverso). Ambos datan de 1899, el momento preciso en que se debatió la acuñación de la isla (en sustitución de la moneda acuñada unos años antes por España). Una cosa que me parece interesante es que los dibujos son **bidenominacionales: 1 peso / 60 centavos**. Creo que esto se derivó de la controversia de la plata libre de 1896: si recuerdas, un dólar de plata contenía aproximadamente sesenta centavos de plata, comparados con el oro".*

En 1898, el presidente William Mckinley aprobó un decreto que fijaba el valor de las monedas españolas en Cuba y Puerto Rico, en donde establecía que en enero de 1899 se oficializó el tipo de cambio de todas las monedas con el fin de facilitar las transacciones comerciales, pero **el sistema monetario múltiple continuó**. La tasa de 60 centavos fue el valor intermedio fijado para el valor intrínseco del peso puertorriqueño (su contenido de plata estaba entre 40 a 42 centavos en ese momento) y su valor en transacciones comerciales fue generalmente aceptado en 66 2/3 centavos. Previo a la aprobación de la Ley Foraker, los terratenientes endeudados habían solicitado un tipo de cambio de hasta 50 centavos, con el fin de facilitar la eliminación de sus deudas, mientras que los banqueros habían pedido un tipo de cambio más alto (hasta 75 centavos) para evitar los efectos negativos de la devaluación. **El tipo de cambio de 60 centavos establecido por la ley Foraker constituyó una devaluación de los 66 2/3 centavos de peso en ese momento**. Esto tuvo el efecto de elevar los precios (algunas personas han calculado hasta un 40%) debido tanto a la tasa de conversión como a la escasez al sacar de circulación el peso puertorriqueño. **La Ley Foraker acabó con el sistema monetario múltiple y estableció el dominio en Puerto Rico del dólar estadounidense y las decisiones monetarias de los Estados Unidos**.

Hasta donde llega nuestro conocimiento numismático, los diseños de las monedas aquí presentadas no fueron acuñados. Sin embargo, tenemos la certeza que **estas fueron las primeras monedas en metal planificadas por el gobierno de los Estados Unidos para facilitar el canje en nuestra Bendita Isla del Encanto.**

Otras columnas de Ángel O. Navarro

sábado, 2 de abril de 2022

La moneda provincial de Puerto Rico (1895-1896)

En 1895-1896, Puerto Rico tuvo su propia moneda, conocida en nuestra historia como la Moneda Provincial, la cual sería utilizada en nuestro terruño para las transacciones comerciales diarias, dice Ángel O. Navarro Zayas

jueves, 24 de marzo de 2022

La gesta de la mujer negra que sustituiría a Andrew Jackson en el billete de $20

La Secretaria del Tesoro adelantó que Harriet Tubman ocupará el espacio en el que hoy aparece Jackson, comenta Ángel Navarro Zayas

lunes, 21 de febrero de 2022

La historia del símbolo del $

Ángel O. Navarro explica las dos teorías sobre el origen del símbolo $, ambas relacionadas con la historia de monedas de España

domingo, 16 de enero de 2022

Maya Angelou: la primera mujer afroamericana en una moneda estadounidense

La imagen presenta a la destacada escritora próxima a un pájaro en vuelo y un sol naciente. Las imágenes están inspiradas en su poesía, escribe Ángel Navarro

Guías de Opinión

Las columnas deben enviarse a la subdirectora de Opinión, Leonor Mulero, a leonor.mulero@gfrmedia.com. Las columnas tienen que ser de 300, 400 o 500 palabras. Al enviarnos su columna, el escritor concede a GFR Media una licencia exclusiva, perpetua, irrevocable, sublicenciable, mundial y libre de regalías para reproducir, copiar, distribuir, publicar, exhibir, preparar obras derivadas, traducir, sindicar, incluir en compilaciones u obras colectivas, y de cualquier otro modo de forma general utilizar su columna (en todo o en parte), sin reserva ni limitación alguna, en cualquier medio (incluyendo pero sin limitarse, a las versiones impresas o digitales o en los sitios web o aplicaciones móvil del periódico El Nuevo Día), forma, tecnología o método conocido en el presente o que sea conocido, desarrollado o descubierto en el futuro. El autor acepta que GFR Media, LLC, podría cobrar a los suscriptores las versiones digitales, sitios web o aplicaciones móviles de GFR Media por el acceso a la columna.